

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 76

DIVIDENDO N°325 (Definitivo, Mínimo Obligatorio)

Se comunica a los señores accionistas que en Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía de 29 de abril de 2022, se acordó el pago de un Dividendo Definitivo, Mínimo Obligatorio, N°325, de US\$ 0,00999657748348 por acción, con cargo a las utilidades del Ejercicio 2021.

1. Dicho dividendo será pagado en pesos, moneda de curso legal, en dinero efectivo, a contar del 27 de mayo de 2022.
2. El tipo de cambio a utilizar para pagar este dividendo será el “dólar observado” publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2022.
3. Tendrán derecho al dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del 20 de mayo de 2022.
4. Su pago se hará, a través de DCV Registros S.A., por intermedio del Banco de Crédito e Inversiones en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, por un plazo de 60 días desde el 27 de mayo de 2022, mediante vale vista nominativo. A los accionistas que así lo solicitaren por escrito, se les depositará en cuenta bancaria del titular de las acciones; y se les enviará el comprobante respectivo. Cualquier solicitud o cambio por el accionista respecto de la modalidad de pago, deberá comunicarse hasta el 20 de mayo de 2022. Vencido el citado plazo de 60 días, los fondos pasarán a la custodia de DCV Registros S.A. hasta su retiro por los accionistas, mediante cheque nominativo.

Los accionistas podrán hacerse representar por poder firmado ante Notario.

Por cualquier consulta, los accionistas podrán llamar al teléfono +562 2393-9003; o escribir al email atencionaccionistas@dcv.cl.

5. Los efectos tributarios del pago del dividendo serán informados oportunamente.

GERENTE GENERAL



La directiva de la Convención recibió a los representantes del Banco Central encabezados por Rosanna Costa.

debe tomar y es lo que vamos a entregar por escrito. En ese plano hemos conversado”.

Trascendió que en el encuentro se analizó que si bien está aprobada una norma de paridad para el consejo del

instituto emisor, al establecer un número impar (siete integrantes) ambas directivas coincidieron en que debiera ser con mayoría femenina la primera conformación, debido a que mayoritariamente

en la historia del banco han existido consejeros hombres.

Nomas transitorias

Mientras, ya se aprobó en general una propuesta de normas por parte de la comi-

Pleno resuelve hoy objetivos, inhabilidades y modo de destitución de consejeros

■ Para cumplir con sus metas deberá considerar la estabilidad financiera, volatilidad cambiaria, empleo y el cuidado del medioambiente.

El pleno de la Convención resolverá en el pleno de hoy los artículos pendientes sobre materias relacionadas a las funciones y atribuciones del Banco Central que pueden pasar a formar parte del borrador de nueva Constitución. Si no logran 103 votos favorables, quedarán fuera del borrador.

Entre las normas que propone la comisión de Sistemas de Justicia y Órganos Autónomos se cuenta el “objeto del Banco Central”, donde señala que le corresponderá “velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos” y que para el cumplimiento de sus objetivos “deberá considerar la estabilidad financiera, la volatilidad cambiaria, la protección del empleo, el

cuidado del medioambiente y patrimonio natural. Asimismo, “el Banco, al adoptar sus decisiones, deberá tener presente la orientación general de la política económica del gobierno”.

Respecto al consejo, se propone que estará integrado por siete consejeros (as) designados por la o el Presidente de la República, con acuerdo de la mayoría del Congreso de las Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones. Se plantea que “los consejeros podrán ser destituidos de sus cargos por resolución de la mayoría de los integrantes del pleno de la Corte Suprema, previo requerimiento de la mayoría de consejeros, de la o el Presidente de la República, o mayoría de los integrantes del Congreso de Diputadas y Diputados o de la Cámara de las Regiones.

Y no podrán integrar el consejo quienes en los doce meses anteriores a su designación hayan participado en la propiedad o ejercicio como director en entidades financieras.

La autonomía del ente emisor ya está en el borrador de la nueva carta fundamental

■ El pleno de la Convención ya ratificó y envió tres artículos al texto definitivo que deberá ser sancionado en un plebiscito del 4 de septiembre.

Capítulo. - Banco Central.

390.- Artículo 37.

- Del Banco Central. El Banco Central es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, encargado de formular y conducir la política monetaria.

La ley regulará su organización, atribuciones y sistemas de control, así como la determinación de instancias de coordinación entre el Banco y el Gobierno.

391.- Artículo 41.

- Rendición de cuentas. El Banco rendirá cuenta periódicamente al Congreso sobre la ejecución de las políticas a su cargo, respecto de las

medidas y normas generales que adopte en el ejercicio de sus funciones y atribuciones y sobre los demás asuntos que se le soliciten mediante informes u otros mecanismos que determine la ley.

392.- Artículo 42.

- (Inciso primero) Del Consejo del Banco Central. La dirección y administración superior del Banco estará a cargo de un Consejo, al que le corresponderá cumplir las funciones y ejercer las atribuciones que señale la Constitución y la ley.

(Inciso quinto) La ley determinará los requisitos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades para las y los consejeros del Banco.

7

ES EL NÚMERO AL QUE PODRÍAN SUBIR LOS CONSEJEROS. HOY SON CINCO.

de los organismos que entregará insumos a la comisión de Normas Transitorias, que con Elisa Giustinianovich y Eduardo Castillo coordinadores, iniciará su trabajo la próxima semana en Antofagasta. El Congreso y la Corte Suprema también proporcionarán antecedentes para el momento en que se analice la gradualidad de la implementación de la potencial nueva Constitución.

de los organismos que entregará insumos a la comisión de Normas Transitorias, que con Elisa Giustinianovich y Eduardo Castillo coordinadores, iniciará su trabajo la próxima semana en Antofagasta.

El Congreso y la Corte Suprema también proporcionarán antecedentes para el momento en que se analice la gradualidad de la implementación de la potencial nueva Constitución.



COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 76

DIVIDENDO N°325 (Definitivo, Mínimo Obligatorio)

Se comunica a los señores accionistas que en Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía de 29 de abril de 2022, se acordó el pago de un Dividendo Definitivo, Mínimo Obligatorio, N°325, de US\$ 0,00999657748348 por acción, con cargo a las utilidades del Ejercicio 2021.

1. Dicho dividendo será pagado en pesos, moneda de curso legal, en dinero efectivo, a contar del 27 de mayo de 2022.
2. El tipo de cambio a utilizar para pagar este dividendo será el “dólar observado” publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2022.
3. Tendrán derecho al dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del 20 de mayo de 2022.
4. Su pago se hará, a través de DCV Registros S.A., por intermedio del Banco de Crédito e Inversiones en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, por un plazo de 60 días desde el 27 de mayo de 2022, mediante vale vista nominativo. A los accionistas que así lo solicitaren por escrito, se les depositará en cuenta bancaria del titular de las acciones; y se les enviará el comprobante respectivo. Cualquier solicitud o cambio por el accionista respecto de la modalidad de pago, deberá comunicarse hasta el 20 de mayo de 2022. Vencido el citado plazo de 60 días, los fondos pasarán a la custodia de DCV Registros S.A. hasta su retiro por los accionistas, mediante cheque nominativo.

Los accionistas podrán hacerse representar por poder firmado ante Notario.

Por cualquier consulta, los accionistas podrán llamar al teléfono +562 2393-9003; o escribir al email atencionaccionistas@dcv.cl.

5. Los efectos tributarios del pago del dividendo serán informados oportunamente.

GERENTE GENERAL